

# Anexo II

## Costa Rica

Se ruega al Gobierno que incluya en las memorias que se deben enviar

**entre el 1.º junio y el 1.º septiembre de 2020**

respuestas a los puntos planteados en los siguientes comentarios formulados por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

## Trabajo forzoso

C029

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

### Costa Rica

#### Solicitud directa, 2018

La Comisión toma nota de las observaciones de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), recibidas el 5 de septiembre de 2017, acerca de las violaciones de los derechos de algunos trabajadores empleados en las plantaciones de bananos y de ananás, especialmente en materia de tiempo de trabajo, condiciones de trabajo, protección social y derechos sindicales. Los trabajadores más vulnerables son los trabajadores migrantes estacionales. La Comisión toma nota de la respuesta del Gobierno a estas observaciones, recibida el 5 de abril de 2018, en la que subraya la importancia del trabajo de control del respeto de la legislación laboral, a cargo de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y el hecho de que, para el período 2014-2016, más del 80 por ciento de las empresas controladas ejecutaron las medidas preconizadas por la inspección durante una visita anterior. **La Comisión solicita al Gobierno que tenga a bien comunicar informaciones sobre el control de las condiciones de trabajo en las plantaciones de bananos y de ananás, en el marco de su próxima memoria relativa al Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129).**

*Artículos 1, 1); 2, 1), y 25 del Convenio. Trata de personas. 1. Política general de lucha contra la trata.* La Comisión tomó nota con anterioridad de la adopción de la Ley contra la Trata de Personas (ley núm. 9095 de 2013), dirigida a promover políticas públicas de lucha contra la trata, fortalecer el marco legislativo, instaurar un marco para la protección de las víctimas y promover la cooperación nacional e internacional. Tomó nota asimismo de la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), encargada de desarrollar, aplicar y evaluar las políticas de lucha contra la trata, así como del «Equipo de respuesta inmediata» (ERI), encargado de coordinar las medidas de protección, de asistencia y de rehabilitación de las víctimas. La Comisión solicitó al Gobierno que comunicara informaciones sobre las políticas adoptadas y los resultados obtenidos, en el contexto de la aplicación de la nueva ley, así como sobre la protección de la asistencia brindada a las víctimas y sobre los procedimientos judiciales entablados en los casos de trata de personas.

En su memoria, el Gobierno indica que la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo no registró ningún caso de trata de personas, en 2016 y 2017. El Poder Judicial examinó, de 2014 a agosto de 2017, 13 casos, ocho de los cuales fueron archivados, dos están pendientes y uno está en espera del reglamento preliminar. La Comisión toma nota de estas informaciones. Sin embargo, **lamentó** comprobar que el Gobierno no se encuentra en condiciones de comunicar informaciones sobre las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, tras la adopción de la ley núm. 9095. No obstante, la Comisión señala que, según las informaciones disponibles en el sitio del Ministerio de Migración, la CONATT realizó algunas actividades, especialmente actividades de formación y de sensibilización, como por ejemplo el lanzamiento, en noviembre de 2016, de la campaña «Corazón Azul». Observa asimismo que se asignaron regularmente fondos al CONATT, para desarrollar algunos proyectos dirigidos, por ejemplo, a fortalecer la acción de las fuerzas policiales o a compilar datos sobre la trata. Además, se puso en práctica una línea telefónica que permite denunciar, de manera gratuita y confidencial, este delito ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). En cuanto a la protección de las víctimas, el ERI elaboró un protocolo de intervención, a los efectos de una mejor coordinación de su acción a favor de las víctimas.

Además, la Comisión toma nota de la adopción, el 9 de septiembre de 2015, del reglamento a la Ley contra la Trata de Personas (decreto ejecutivo núm. 39325). Este reglamento prevé la publicación, un año después de su entrada en vigor, de una política nacional de prevención y de lucha integral contra la trata de personas, que abarcará un período de diez años. Las líneas directrices de la aplicación de la política deberán determinarse en el Plan Nacional Estratégico contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (PNE) (artículos 7 y 8). Según el artículo 34 del reglamento, las diferentes comisiones que integran la CONATT deben informar anualmente de las actividades realizadas para ejecutar las acciones previstas en la política nacional y el PNE. **En consecuencia, la Comisión solicita al Gobierno que se sirva comunicar informaciones detalladas sobre la adopción de la política nacional de prevención y de lucha integral contra la trata de personas, así como del PNE. Sírvase describir las medidas adoptadas en el marco de estos dos instrumentos, así como las actividades desarrolladas por la CONATT en los terrenos de la sensibilización y de la prevención de la trata de personas, así como de la protección y la asistencia acordadas a las víctimas.**

2. *Sanciones.* La Comisión observa que, según las informaciones estadísticas transmitidas por el Gobierno, el número de casos puestos en conocimiento de las autoridades judiciales y el número de condenas impuestas, disminuyeron considerablemente entre los períodos 2009-2012 y 2014-2017. **La Comisión solicita al Gobierno que tenga a bien adoptar las medidas necesarias para sensibilizar a las autoridades competentes del fenómeno de la trata de personas, tanto con fines de explotación sexual como de explotación en el trabajo, y para fortalecer sus capacidades en materia de identificación de los casos de trata y de represión de los autores de este delito. Sírvase comunicar informaciones sobre las acciones judiciales iniciadas y sobre las decisiones dictadas en los casos de trata de personas. La Comisión quisiera, asimismo, que el Gobierno comunicara informaciones sobre los casos examinados por las autoridades**

## Trabajo forzoso

C029

Costa Rica

***policiales y judiciales sobre el delito de explotación en el trabajo, que prevé el artículo 189bis del Código Penal.***

**Eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y los menores**

C138

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

**Costa Rica****Solicitud directa, 2017**

La Comisión toma nota de las observaciones de la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD) comunicadas junto con la memoria del Gobierno.

*Artículo 1 del Convenio. Política nacional y aplicación del Convenio en la práctica.* En sus comentarios anteriores, la Comisión tomó buena nota de la Hoja de ruta 2010-2020 para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, elaborada en colaboración con la OIT/IPEC, que empezó a aplicarse después del Plan nacional de acción 2010.

La Comisión toma nota de que según las observaciones de la CCTD el número de niños que trabajan en el sector informal ha aumentado.

La Comisión toma nota de que en su memoria el Gobierno informa de que la erradicación del trabajo infantil es uno de los objetivos del Plan nacional de desarrollo: «Alberto Cañas Escalante» 2015-2018. En el marco de este Plan, la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA) ha tomado medidas en coordinación con otras instituciones para sensibilizar a los diferentes actores sociales que trabajan con los jóvenes. Asimismo, la Comisión toma nota de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) se encarga de garantizar el seguimiento de la Hoja de ruta y ha llevado a cabo 127 acciones de seguimiento y evaluación. Además, la Comisión toma nota de que según el Gobierno, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) de 2016 ha puesto de manifiesto una reducción del número de jóvenes de entre 5 y 14 años que trabajan, que pasó de 16 160 (2,2 por ciento) en 2011 a 8 071 (1,1 por ciento) en 2016.

La Comisión toma buena nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para implementar medidas programáticas a fin de reducir el trabajo infantil. Sin embargo, también toma nota de que en la práctica hay niños que continúan realizando trabajo infantil. En efecto, según la memoria del Gobierno sobre la aplicación del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), la OATIA ha señalado la existencia de 100 casos de trabajo de menores de 15 años y de 337 casos en los que jóvenes de entre 15 y 17 años realizaban actividades peligrosas o insalubres. ***Por consiguiente, la Comisión pide de nuevo al Gobierno que continúe redoblando sus esfuerzos, en el marco de la Hoja de ruta para la prevención y erradicación del trabajo infantil, para eliminar la ocupación de jóvenes en trabajos peligrosos. También pide al Gobierno que continúe transmitiendo estadísticas detalladas sobre la naturaleza, la extensión y las tendencias del trabajo infantil y de los jóvenes que no alcanzan la edad mínima para trabajar especificada por el Gobierno cuando ratificó el Convenio, a saber, 15 años.***

## Eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y los menores

C182

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

### Costa Rica

#### Observación, 2017

La Comisión toma nota de las observaciones de la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD) comunicadas junto con la memoria del Gobierno.

*Artículo 3, a) y b), del Convenio. Venta y trata de niños con fines de explotación sexual comercial, y utilización, reclutamiento u oferta de niños con fines de prostitución. Decisiones judiciales.* La Comisión había tomado nota de que la trata de niños con fines de explotación sexual y la introducción clandestina de migrantes, incluidos niños, seguían siendo un problema grave en el país, incluso en el sector turístico, y de que la práctica consistente en adquirir servicios sexuales proporcionados por niños seguía siendo socialmente aceptable. La Comisión tomó nota de que según las observaciones de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), la Ley núm. 9095 contra la Trata de Personas de 2013 por la que se crea la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) aún no había sido aplicada y, en consecuencia, los niños víctimas de trata seguían estando en peligro. El Gobierno se refirió a la Hoja de ruta 2010-2020 para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, elaborada en colaboración con la OIT/IPEC, que tiene por objetivo luchar contra la trata de niños con fines de explotación comercial sexual, que es una de las peores formas de trabajo infantil, responsabilidad que entra en el marco de competencias del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y de la Dirección Nacional de Migraciones y Extranjería (DNME). La Comisión tomó buena nota de la ley núm. 9095 cuyo artículo 2, g), reconoce expresamente que debe prevalecer el interés superior de las personas menores de edad víctimas de trata y cuyo artículo 37, 1), señala que los menores víctimas de trata tienen derecho, además de los derechos que les corresponden a todas las víctimas de delitos, a su reintegración familiar o comunitaria, si ha sido considerada de interés superior. La Comisión también tomó nota de que el artículo 42 de esta ley contiene disposiciones específicas relativas a los jóvenes, incluidos los apartados g) y h), que prevén procedimientos de investigación y judiciales especiales, y de que los artículos 74 y 75 revisan el Código Penal con objeto de aumentar las sanciones relativas a la trata de personas menores de edad.

La Comisión toma nota de que, según la CCTD, a pesar de los progresos alcanzados en materia de protección de los niños y adolescentes los esfuerzos realizados por el Gobierno son insuficientes, habida cuenta del escaso número de condenas en casos de trata de niños con fines de explotación sexual o comercial, especialmente en lo que concierne a la población migrante.

La Comisión toma nota de que en su memoria el Gobierno señala que, en 2016, se presentaron ante los tribunales 95 casos de trata de personas, diez de los cuales dieron lugar a condenas penales en aplicación del artículo 172 del Código Penal que prohíbe la trata de personas, pero no precisa el número de casos en los que las víctimas eran menores de 18 años. El Gobierno también indica que muchos de los casos de trata detectados dan lugar a condenas por otros motivos, por ejemplo por proxenetismo agravado o relación sexual remunerada con menores. Sin embargo, la Comisión toma nota de que en sus observaciones finales de julio de 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que en las zonas costeras del Pacífico el riesgo de tráfico de mujeres y niños con fines sexuales, especialmente de mujeres y niñas migrantes, es mayor (documento CEDAW/C/CRI/CO/7, párrafo 20). **La Comisión pide al Gobierno que continúe redoblando sus esfuerzos para garantizar que se realizan investigaciones en profundidad y se llevan a cabo enjuiciamientos firmes de las personas que cometen estos delitos, velando por que en todos estos casos se proporcione asistencia a los niños. Tomando nota de la falta de información a este respecto, la Comisión también pide al Gobierno que indique las medidas adoptadas para aplicar específicamente las disposiciones de la ley núm. 9095 relativas a los niños víctimas de trata, así como el número de investigaciones y enjuiciamientos realizados y de condenas pronunciadas y la duración de las sanciones impuestas a este respecto.**

*Artículo 7, 2). Medidas efectivas y en un plazo determinado. Apartados a) y c). Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil y garantizar el acceso a la educación básica gratuita a todos los niños que hayan sido librados de estas peores formas de trabajo infantil.* La Comisión recuerda su comentario anterior en el que tomó nota de que «Avancemos» es un programa de transferencia monetaria condicionada que contribuye en parte a favorecer el acceso a la educación y la universalización de la enseñanza secundaria y que en 2013 este programa benefició a 133 212 adolescentes de entre 12 y 17 años de edad y permitió que 95 adolescentes de entre 12 y 14 años de edad fueran librados de las peores formas de trabajo infantil. También tomó nota de las observaciones de la CTRN que, haciendo hincapié en la reducida tasa de asistencia a la escuela secundaria, más pronunciada en las zonas rurales, afirmó que ni el programa «Avancemos» ni el Fondo Nacional de Becas (FONABE) han conseguido que aumente efectivamente la asistencia a la escuela. Por último, la Comisión tomó nota de que la Hoja de ruta tiene, entre otros, los siguientes objetivos: i) conseguir que el número de niños de entre 5 y 17 años que trabajan pase de 113 523 en 2002 a 27 811 en 2015, y después a cero en 2020, y ii) conseguir que la tasa de asistencia a la escuela secundaria pase del 85 por ciento en 2008 al 95 por ciento en 2015 y después al 100 por ciento en 2020. El Gobierno destacó que el número de niños ocupados en trabajo infantil había disminuido, pasando de 49 229 en 2002 a 16 160 en 2011.

## Eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y los menores

C182

Costa Rica

La Comisión toma nota de que, según las observaciones de la CCTD, en las zonas rurales continúa habiendo casos de abandono de la enseñanza obligatoria. La CCTD también indica que ni el programa «Avancemos» ni el FONABE tienen previstas estrategias para resolver de forma definitiva el problema del trabajo infantil.

La Comisión toma nota de que el Gobierno señala que gracias al Acuerdo de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se realizan transferencias monetarias a jóvenes menores de 18 años en situación de pobreza o de extrema pobreza a condición de que permanezcan en el sistema educativo. Asimismo, la Comisión toma nota de que según la memoria del Gobierno relativa a la aplicación del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), el Ministerio de Educación Pública (MEP) ha puesto en marcha el programa «Yo me apunto», basado en la promoción de la permanencia en el sistema escolar, la reintegración y el éxito escolar, para luchar contra el abandono escolar. El objetivo del programa es disponer de un instrumento para aplicar la Hoja de ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil. **La Comisión pide al Gobierno que continúe redoblando sus esfuerzos para mejorar el funcionamiento del sistema educativo a través de los programas «Avancemos» y «Yo me apunto» y para incrementar las tasas de asistencia escolar y de finalización de los estudios. También pide al Gobierno que continúe proporcionando información sobre los resultados obtenidos en el marco de los programas «Avancemos» y «Yo me apunto» así como del FONABE, incluida información acerca del número de niños que han sido librados de las peores formas de trabajo infantil y reinsertados en el sistema educativo gracias a estos programas, desglosada por edad y por género.**

La Comisión plantea otras cuestiones en una solicitud dirigida directamente al Gobierno.

### Solicitud directa, 2017

*Artículo 3 del Convenio. Trabajos peligrosos. Trabajo doméstico infantil.* En sus comentarios anteriores, la Comisión tomó nota de la adopción de la ley núm. 8842 de 13 de agosto de 2010, de modificación del Código de la Niñez y de la Adolescencia, que prevé la prohibición del trabajo doméstico de niños de 15 a 18 años en las condiciones siguientes: i) que la persona adolescente duerma en el lugar de trabajo; ii) cuando consista en el cuidado de niños y niñas, personas adultas mayores o personas con discapacidad, y iii) cuando implique labores de vigilancia (artículo 94 bis). Además, tomó nota de la adopción de la lista de tipos de trabajo peligrosos de conformidad con la Ley núm. 88922 sobre la Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras, que prohíbe expresamente el trabajo doméstico de los jóvenes que deben dormir en el lugar de trabajo o deben permanecer en el lugar de trabajo más allá de las horas de trabajo. Sin embargo, la Comisión también tomó nota de las observaciones de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), que señaló que el trabajo doméstico representa uno de los porcentajes más importantes del trabajo infantil (10,3 por ciento) y que 56 753 jóvenes de entre 5 y 17 años realizan tareas domésticas que conllevan trabajo peligroso.

La Comisión toma nota de que, según la memoria del Gobierno, la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA) contabilizó 2 845 menores de edad, de entre 5 y 17 años, que realizan trabajo doméstico, sin indicar cuántos de éstos tienen que realizar trabajos peligrosos. La Comisión toma nota de que el Gobierno señala que, según el manual de procedimientos legales de la Inspección del Trabajo, cuando se detecte un caso de trabajo doméstico peligroso realizado por un adolescente, el inspector del trabajo seguirá el procedimiento establecido en el manual. La Comisión también toma nota con **interés** de la adopción de la Ley núm. 9343 de Reforma Procesal Laboral cuyo artículo 453 establece que se suministrará asistencia legal gratuita, subvencionada por el Estado, a los trabajadores menores de 18 años. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para reforzar la legislación, la Comisión toma nota de que el Gobierno no transmite información en lo que respecta a las condenas judiciales impuestas. **La Comisión pide al Gobierno que continúe transmitiendo estadísticas sobre el número de niños que efectúan trabajo doméstico, en particular trabajo peligroso. También le pide que adopte las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de la legislación en materia de trabajo peligroso a fin de impedir que los jóvenes menores de 18 años que trabajan en el servicio doméstico realicen trabajos peligrosos y que indique el número y el tipo de infracciones detectadas, así como el número de personas enjuiciadas.**

*Artículo 5. Mecanismos de vigilancia. Inspección del trabajo.* En su comentario anterior, la Comisión tomó nota de que, según la CTRN, los recursos presupuestarios y humanos de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo son insuficientes y no le permiten funcionar adecuadamente. La CTRN también señaló la falta de planificación o coordinación entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo respecto del trabajo de niños y adolescentes. En respuesta, el Gobierno indicó que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) continuaba adoptando medidas para reforzar la Dirección Nacional de la Inspección del Trabajo que, en 2014, estaba integrada por 156 funcionarios, incluidos 104 inspectores y coordinadores y seis jefes regionales.

El Gobierno señala que la Dirección Nacional de la Inspección ha elaborado estrategias y métodos de trabajo para aumentar el impacto de su intervención, todo ello siguiendo un nuevo enfoque, cimentado en la aplicación de los ocho convenios fundamentales de la OIT. Además, la Comisión toma nota de que el Gobierno indica que se está preparando el proyecto de ley núm. 19130 para reforzar la aplicación de las normas del trabajo

## Eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y los menores

C182

Costa Rica

acordando a la inspección del trabajo el derecho de sanción a fin de que, en primera instancia, no sea necesario recurrir a la vía judicial. **La Comisión pide al Gobierno que la mantenga informada sobre la elaboración y la adopción del proyecto de ley núm. 19130. También le pide que transmita información sobre las otras medidas adoptadas para reforzar el sistema de inspección del trabajo y garantizar el control efectivo de la aplicación de la legislación.**

*Artículo 6. Programas de acción.* La Comisión toma nota de que algunas medidas a fin de prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil se han inscrito en los seis objetivos de la Hoja de ruta: i) luchar contra la pobreza como factor que causa el trabajo infantil; ii) prevenir las complicaciones de la salud debidas a las peores formas de trabajo infantil y aportar cuidados; iii) garantizar la instrucción de todos los niños y, en particular, de los que corren el riesgo de realizar trabajos que pueden comprometer su derecho a la educación; iv) continuar la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas; v) continuar sensibilizando a la comunidad sobre los efectos del trabajo infantil y de sus peores formas, y vi) elaborar un sistema nacional integrado de información sobre el trabajo infantil.

La Comisión toma nota de que, según la información proporcionada por el Gobierno para el período de 2016, el plan de acción de la Hoja de ruta en lo que respecta a la eliminación del trabajo infantil se ha completado en un 62 por ciento. Entre los progresos realizados, la Comisión toma nota de un modelo de reconocimiento de las buenas prácticas en materia de prevención del trabajo infantil y el trabajo peligroso realizado por adolescentes en el sector agrícola, y también de la creación de un instrumento de recopilación de estadísticas a través del que se consigue información sobre los menores que trabajan. **La Comisión pide al Gobierno que continúe transmitiendo información sobre la ejecución de los programas y medidas previstos para lograr los seis objetivos de la Hoja de ruta, así como sobre las estadísticas recopiladas a través del sistema nacional integrado de información sobre el trabajo infantil.**

*Artículo 7, 2). Medidas efectivas y en un plazo determinado. Apartado a). Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil. Trata de niños y explotación sexual de niños con fines comerciales.* En relación con sus comentarios anteriores, la Comisión tomó nota de que la trata y la explotación sexual de niños y adolescentes es un tema que se aborda de forma integral en la Hoja de ruta y que todas las instituciones interesadas han asumido un compromiso en ese sentido. El Gobierno indica que, en el marco de la Hoja de ruta, el PANI trabaja con otras instituciones que participan en la prevención de la trata y de la explotación sexual comercial de niños a fin de elaborar un manual para los funcionarios que los orientará hacia las medidas necesarias para garantizar la protección de los jóvenes y para impedir que éstos sean de nuevo víctimas de esos actos. La Comisión toma nota de que el Gobierno indica que el PANI dispone de manuales y protocolos tales como el protocolo de trata de personas menores de edad, el protocolo específico para la protección integral de situaciones de explotación sexual comercial y el manual para la atención integral interinstitucional de personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial y trata. Además, el Gobierno señala que se realizan esfuerzos de coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional para luchar contra esta práctica. **Tomando nota de los esfuerzos que realiza el Gobierno para reforzar la protección de los niños víctimas de trata, la Comisión le pide que transmita información sobre los resultados concretos obtenidos gracias a las diversas medidas para impedir que los niños sean víctimas de trata y de explotación sexual con fines comerciales.**

*Apartado b). Niños especialmente expuestos a riesgos. Niños que trabajan en el servicio doméstico.* En relación con sus comentarios anteriores, la Comisión toma nota de que el Gobierno indica que cuando se detecta que un adolescente trabaja en el servicio doméstico, la OATIA le ofrece una entrevista técnica individualizada. Después de la entrevista se realiza un estudio para determinar los puntos débiles y necesidades del joven y su familia y actuar adecuadamente a fin de ayudarlo. **Tomando nota de la falta de información específica sobre este punto, la Comisión pide al Gobierno que indique las medidas eficaces que ha adoptado en un plazo determinado a fin de prever la ayuda directa necesaria y apropiada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y garantizar su readaptación e integración social.**

*Artículo 8. Cooperación y asistencia internacionales. 1. Trata con fines de explotación sexual comercial.* La Comisión tomó nota de que, en el marco de sus actividades, el PANI se hace cargo de los niños que son enviados al país, sobre todo procedentes de Nicaragua, y los aloja en albergues. Además, se pone en contacto con las autoridades competentes a fin de que estos niños regresen con sus familias. Asimismo, la Comisión ha tomado nota de la comisión bipartita encargada de crear y coordinar instrumentos para, entre otras cosas, garantizar la protección eficaz y efectiva de los jóvenes migrantes.

La Comisión toma nota de que el Gobierno indica que no dispone de información nueva sobre las actividades de la comisión bipartita ni sobre las del PANI, pero que se compromete a comunicar esta información una vez que esté disponible. **Por consiguiente, la Comisión pide al Gobierno que indique detalladamente las actividades realizadas por la comisión bipartita, en particular sus actividades de cooperación internacional y asistencia, así como las medidas adoptadas por el PANI para proteger y repatriar a los jóvenes migrantes, cuando esta información esté disponible. Además, la Comisión pide al Gobierno que transmita estadísticas sobre el número de niños víctimas que han sido identificados y después repatriados a su país de origen.**

*2. Iniciativa regional.* La Comisión toma nota de que Costa Rica forma parte de la iniciativa regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil, cuyo mandato consiste en reforzar la cooperación intergubernamental

## Eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y los menores

C182

Costa Rica

en materia de lucha contra el trabajo infantil a través de acciones de prevención y una coordinación institucional entre sectores y en los sectores. ***La Comisión pide al Gobierno que comunique información sobre las medidas adoptadas para implementar la iniciativa regional.***



**Política y promoción del empleo**

C088

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)

**Costa Rica****Solicitud directa, 2015**

La Comisión toma nota de las observaciones formuladas por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociados del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), comunicadas con la memoria del Gobierno.

*Artículos 1 a 3 del Convenio. Contribución del servicio del empleo a la promoción del empleo.* El Gobierno indica en su memoria que, desde 2000, se ha venido desarrollando un proceso de descentralización con el objetivo de ofrecer a las personas empleadoras y trabajadoras un mayor acceso al servicio de empleo y ampliar la cobertura del mencionado servicio, anteriormente concentrado en la ciudad de San José. El Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (SIOIE) dispone de una red de servicios ahora conformada por 59 municipalidades suscriptoras de un convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 135 colegios técnicos; 43 secciones nocturnas del Ministerio de Educación Pública; así como nueve oficinas regionales y la oficina central del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). El Gobierno indica que, entre el 18 de agosto de 2009 y el 5 de junio de 2015, se han registrado un total de 127 408 personas en búsqueda de empleo vía la plataforma electrónica (99 590 en 2013); 31 265 ofertas de empleo (18 365 en 2013); y 8 108 contrataciones (4 932 en 2013). La Comisión toma nota de las observaciones de la UCCAEP respecto de varias propuestas para generar empleos de calidad y fomentar la formalización de la economía informal, a través de la «Alianza por el Empleo y Desarrollo Productivo» conformada por siete ministerios e instituciones públicas y por la UCCAEP. Se conformaron ocho mesas de trabajo integradas por representantes del Ejecutivo y de los sectores productivos a las que se encomendó presentar un plan de acciones de corto plazo que permita evitar la pérdida de empleos y generar nuevos puestos de trabajo. **La Comisión pide al Gobierno que continúe facilitando informaciones sobre los esfuerzos realizados para asegurar un funcionamiento eficiente del servicio público y gratuito del empleo que cuente con una red de oficinas de empleo para satisfacer las necesidades de las empresas y de los trabajadores en todo el país. Además, la Comisión pide al Gobierno que siga brindando informaciones sobre el número de oficinas públicas de empleo existentes, las solicitudes de empleo recibidas por el Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (SIOIE), las ofertas de empleo notificadas y las colocaciones efectuadas por el SIOIE. Sírvase continuar proporcionando información sobre el impacto de las medidas propuestas, en colaboración con los interlocutores sociales, para estimular la utilización máxima del servicio del empleo.**

**Política y promoción del empleo****C096**

Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)

**Costa Rica****Solicitud directa, 2015**

La Comisión toma nota de las observaciones formuladas por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociados del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), comunicadas con la memoria del Gobierno, así como de las observaciones formuladas por la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), recibidas el 2 de septiembre de 2015.

*Parte II del Convenio. Supresión progresiva de las agencias retribuidas de colocación.* El Gobierno indica en su memoria que la iniciativa de ratificar el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) sigue archivada en la Asamblea Legislativa; falta dilucidar el marco regulatorio de la intermediación laboral y existe una propuesta de anteproyecto de ley para regular el accionar de los diferentes actores que ofrecen servicios de empleo. En ocasión de un taller dedicado a la regulación de la subcontratación de trabajadores y de las agencias de empleo privadas celebrado en octubre de 2014, en el que se contó con la participación de la OIT, se discutió la necesidad de promover el anteproyecto de ley para regular la operación de las agencias de empleo privadas. La Comisión toma nota de que, según las conclusiones de dicho taller, es necesario actualizar el texto del proyecto de ley originalmente sometido a la Asamblea Nacional; armonizar el proyecto con la legislación nacional vigente para simplificarle los trámites a las y los ciudadanos; y realizar dicha revisión por medio de un proceso de consulta tripartita que contribuya a garantizar una aprobación oportuna y eficaz de la reforma. La UCCAEP indica que, una vez que se lleve a cabo la consulta tripartita, estará participando activamente para brindar su posición técnica. La CTRN manifiesta que la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo no ha mostrado mayor interés por verificar que se cumpla el Convenio. **La Comisión pide al Gobierno que informe sobre el resultado de las iniciativas en curso para adoptar una reglamentación de la subcontratación de los trabajadores y las agencias privadas de empleo. Considerando que el Convenio núm. 96 sigue en vigor para el país, la Comisión también pide al Gobierno que incluya indicaciones generales sobre la manera de aplicar el Convenio núm. 96, incluyendo resúmenes de los informes de inspección y el número y la naturaleza de las infracciones observadas y otras informaciones relacionadas con la aplicación de la parte II del Convenio (por ejemplo, la extensión de las actividades de la agencia de colocación privadas y las medidas adoptadas por la autoridad competente para vigilar las actividades de dichas agencias).**

## Política y promoción del empleo

C122

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

### Costa Rica

#### Observación, 2018

La Comisión toma nota de las observaciones formuladas por la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN) recibidas el 31 de agosto de 2017. Asimismo, toma nota de las observaciones de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD), recibidas el 1.º de septiembre y el 23 de septiembre de 2017, respectivamente. La Comisión toma nota igualmente de las respuestas del Gobierno a las observaciones de la CCTD, incluidas en su memoria. **La Comisión pide al Gobierno que envíe sus observaciones respecto a las observaciones formuladas por la CTRN y la OIE.**

*Artículo 1 del Convenio. Adopción y aplicación de una política activa del empleo.* En sus comentarios anteriores, la Comisión solicitó al Gobierno que proporcionase información sobre los progresos realizados por la Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo (ENDEP) para alcanzar los objetivos del Convenio. La Comisión toma nota de la detallada información incluida en el resumen del informe técnico anual del proyecto de apoyo a la ENDEP, proporcionado por el Gobierno. Según el citado informe, durante 2016 se introdujeron mejoras con respecto a: i) la capacidad institucional y de gestión para ejecutar eficientemente la señalada estrategia a través de, entre otras medidas, la ampliación del Directorio Nacional de Organizaciones de Economía Social Solidaria y la generación de espacios de coordinación y seguimiento con las instituciones vinculadas a la ejecución de la ENDEP; ii) el fortalecimiento del diálogo social, incluyendo el establecimiento del marco preparatorio para la creación de un espacio de diálogo tripartito nacional para el tránsito de la economía informal; iii) el diseño y la implementación de políticas específicas para mejorar los programas de formación profesional y de inserción laboral de la ENDEP; iv) el asesoramiento técnico al Consejo Económico Presidencial en relación con la definición de la política nacional de transformación productiva y el desarrollo de una agenda de investigación sobre el nexo entre la política macroeconómica y el empleo, y v) las condiciones de inserción de grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres y trabajadoras domésticas) con la finalidad de salvaguardar sus derechos laborales. La Comisión toma nota también de que, en sus observaciones, la CTRN sostiene que los derechos laborales de los trabajadores no se encuentran garantizados en la práctica, en particular el pago del salario mínimo, el aguinaldo y las horas extras. La CTRN destaca que la desigualdad social y la informalidad han aumentado en las últimas décadas. Asimismo, la CTRN se refiere a la elaboración de un proyecto de ley de reforma fiscal, en el marco del cual se prevé la desregulación y flexibilización de los derechos laborales de los trabajadores públicos. **La Comisión pide al Gobierno que envíe información sobre el impacto de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos del Convenio, incluidas aquellas adoptadas en el marco de la ENDEP. La Comisión pide asimismo al Gobierno que comunique información sobre la situación en la que se encuentra la adopción del proyecto de ley de reforma fiscal, y que proporcione una copia de la misma una vez ésta sea adoptada.**

*Artículo 3. Participación de los interlocutores sociales.* En sus comentarios anteriores, la Comisión pidió al Gobierno que enviara información sobre las consultas celebradas con los interlocutores sociales, en particular con quienes trabajan en el sector rural y en la economía informal, para obtener el apoyo necesario para la implementación de la política de empleo. La Comisión toma nota de que el Gobierno informa de la convocatoria en 2017 de una mesa tripartita para la adopción de la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204), la cual contó con la participación de las principales organizaciones de trabajadores y de empleadores, así como de instituciones públicas. El Gobierno añade que, en el marco de la mesa de diálogo, se logró alcanzar consenso respecto a la necesidad de definir acciones con miras a, entre otros objetivos, la simplificación tributaria y la mejora en el acceso a la formación técnica y a la protección social. En este contexto, se conformaron mesas técnicas tripartitas encargadas de establecer las medidas específicas a adoptar para alcanzar los señalados objetivos. Sin embargo, la Comisión toma nota de que el Gobierno no ha proporcionado información sobre la celebración de consultas con los interlocutores sociales, incluidos aquellos que trabajan en el sector rural y la economía informal, en relación con la implementación de la política de empleo. **La Comisión pide una vez más al Gobierno que proporcione información detallada y actualizada acerca de las consultas realizadas con los representantes de los interlocutores sociales sobre las materias comprendidas por el Convenio, incluyendo a representantes del sector rural y de la economía informal.**

La Comisión plantea otras cuestiones en una solicitud dirigida directamente al Gobierno.

#### Solicitud directa, 2018

La Comisión toma nota de las observaciones formuladas por la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), recibidas el 31 de agosto de 2017. Asimismo, toma nota de las observaciones de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD), recibidas el 1.º de septiembre y el 23 de septiembre de 2017, respectivamente. La

## Política y promoción del empleo

C122

Costa Rica

Comisión toma nota igualmente de las respuestas del Gobierno a las observaciones de la CCTD, incluidas en su memoria. **La Comisión pide al Gobierno que envíe sus observaciones respecto a las observaciones formuladas por la CTRN y la OIE.**

*Artículo 1 del Convenio. Coordinación de la política de enseñanza y formación profesional con las oportunidades de empleo.* En sus comentarios anteriores, la Comisión pidió al Gobierno que presentara datos actualizados sobre el impacto de las acciones emprendidas por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para permitirle evaluar la manera en que los beneficiarios del mismo encontraron un empleo duradero. Asimismo, pidió al Gobierno que enviase información sobre los resultados alcanzados por las medidas adoptadas para promover la educación dual. La Comisión toma nota de que el Gobierno señala que dicha información no se encuentra actualmente disponible. Además, toma nota de la creación del Sistema Nacional de Información, Orientación e Intermediación de Empleo (SIOIE) y su respectiva plataforma electrónica, con miras a unir los servicios de intermediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el INA, los colegios técnicos del Ministerio de Educación Pública y el Servicio Municipal del Empleo. **La Comisión solicita al Gobierno que proporcione información estadística, desagregada por sexo y edad, sobre el impacto de las medidas adoptadas o previstas con miras a coordinar la política de enseñanza y formación profesional con las oportunidades de empleo. También reitera su solicitud al Gobierno de que comunique información sobre el impacto de las medidas para promover la educación dual.**

*Artículo 2. Tendencias del mercado de trabajo.* La Comisión toma nota de que, según la Encuesta continua de desempleo elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en el primer trimestre de 2017 habían 2,06 millones de personas ocupadas, de las cuales el 15 por ciento (309 000 personas) eran jóvenes de entre 15 a 24 años y el 25,6 por ciento residían en zonas rurales (528 000 personas). Con respecto a la tasa de desocupación y de desempleo, la tasa de desempleo nacional era del 9,1 por ciento, mientras que la tasa de informalidad alcanzó el 43,2 por ciento. Al respecto, la Comisión toma nota de que de las 207 000 personas desocupadas, el 38,64 por ciento eran jóvenes de 15 a 24 años (80 000 jóvenes) y el 26,1 por ciento residían en zonas rurales (54 000 jóvenes). **La Comisión pide al Gobierno que continúe proporcionando estadísticas actualizadas, desglosadas por edad y sexo, sobre las tendencias de empleo, desempleo y subempleo.**

*Empleo juvenil.* La Comisión toma nota de que el Gobierno indica que, a través de la implementación del programa «Empléate», se han capacitado jóvenes en ocupaciones requeridas por el mercado de trabajo. Asimismo, informa de que tras la evaluación de los resultados del programa, se ha adoptado un plan de acción siguiendo las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Planificación Nacional en relación con las medidas necesarias para la mejora de las capacidades laborales de jóvenes de entre 17 y 24 años, y de hasta 35 años en el caso de que tengan alguna discapacidad en condiciones de pobreza y riesgo social. La Comisión toma nota también de la ejecución de una serie de acciones con el objetivo de mejorar la atención integral brindada a los beneficiarios del programa, tales como: i) el establecimiento de un vínculo con el programa «Mi Primer Empleo», el cual promueve la creación de nuevas oportunidades laborales para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad por medio de un incentivo económico que se otorga a aquellas empresas que contraten a dichos trabajadores; ii) el incremento del número de convenios celebrados con empresas que demanden trabajadores cuyo perfil ocupacional sea afín con la formación del programa «Empléate», y iii) recabar información sobre las tendencias y necesidades del mercado del trabajo. Adicionalmente, la Comisión toma nota del nuevo modelo de gestión con herramientas informáticas del programa «Empléate» con el que se prevé obtener un mayor conocimiento de los beneficiarios del programa con miras a promover su inserción laboral y permanencia en el empleo. La Comisión toma nota igualmente de la implementación de la Estrategia Socio Laboral (ESL), que tiene como objetivo reducir la pobreza a través de la creación de empleo formal en 76 distritos identificados como prioritarios. Por último, la Comisión nota que en respuesta a los comentarios formulados por la CCTD, el Gobierno subraya que uno de los principales objetivos de su política de empleo es disminuir el abandono escolar. En este sentido, el Gobierno indica que en 2016 se registró el nivel más bajo de abandono escolar de los últimos diez años y que actualmente se encuentra instalada una mesa de diálogo tripartito con la finalidad de discutir el modelo de educación técnica que el país necesita. **La Comisión pide al Gobierno que continúe comunicando información sobre las medidas adoptadas o previstas con miras a promover el empleo juvenil, incluyendo el Programa «Empléate» así como medidas para promover el empleo de jóvenes en situación de vulnerabilidad. La Comisión pide además al Gobierno que proporcione información estadística, desglosada por edad y sexo, acerca del impacto de tales medidas. Por último, la Comisión pide al Gobierno que comunique información sobre los resultados alcanzados en el marco de la mesa de diálogo tripartita sobre el modelo de educación técnica en Costa Rica.**

*Empleo de mujeres.* La Comisión toma nota de la información proporcionada por el Gobierno en relación con las medidas implementadas con la finalidad de introducir un enfoque de género en los servicios de intermediación, orientación e inserción laboral en las municipalidades. A este respecto, el Gobierno indica que se capacitaron gestores de empleo en diversas municipalidades en el marco del II Plan de Acción (2008-2012) de la política de igualdad y equidad de género y se elaboró una «propuesta para la intermediación laboral con igualdad y equidad de género», así como un borrador de estrategia de comunicación con el sector empresarial, los cuales se encuentran pendientes de validación y aplicación por las autoridades competentes. La Comisión toma nota asimismo de la adopción de una serie de programas dirigidos a la inserción laboral de las mujeres jefas de hogar, tales como los programas de Bienestar Familiar, Avancemos, Manos a la Obra, así como del

## Política y promoción del empleo

C122

Costa Rica

programa Ideas Productivas, el cual está dirigido a mujeres emprendedoras. El Gobierno se refiere también a la implementación de los programas «Red de Cuido y Desarrollo Infantil» y «Red local de Cuido para Personas Adultas Mayores», que tienen como objetivo facilitar la inserción laboral de mujeres con hijos menores de 7 años o que se ocupan de personas mayores. **La Comisión pide al Gobierno que indique el impacto de las medidas tomadas con miras a introducir un enfoque de género en los servicios de intermediación, orientación e inserción laboral en las municipalidades. Además, la Comisión pide al Gobierno que continúe proporcionando información sobre las medidas adoptadas o previstas para promover el empleo de las mujeres, así como sobre el impacto de las mismas.**

*Personas con discapacidad.* El Gobierno indica que, dentro del Programa «Empléate», se implementa el componente denominado «Empléate Inclusivo», el cual está dirigido a personas con discapacidad de entre 17 y 35 años. El Gobierno informa que 140 personas con discapacidad se han beneficiado del mismo. Asimismo, en el marco de la Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo (ENDEP), se ha integrado un plan de inserción laboral para las personas con discapacidad, que fue desarrollado en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la OIT. Dicho plan tiene por objetivo la sensibilización de las empresas para facilitar la inserción de personas con discapacidad. **La Comisión pide al Gobierno que proporcione información actualizada y detallada sobre el impacto de las medidas de empleo, incluidas las medidas de ajustes razonables, que se han adoptado para ayudar a las personas con discapacidad a conseguir empleos sostenibles en el mercado regular de empleo. La Comisión pide igualmente al Gobierno que envíe información sobre las medidas tomadas para promover el empleo de personas con discapacidad que tienen más de 35 años de edad.**

*Microempresas y cooperativas. Economía informal.* El Gobierno señala que una de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 es brindar atención integral a diez emprendimientos por año. El Gobierno indica que, según datos proporcionados por el departamento de promoción cooperativa del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), entre 2014 y 2016, dicho plan generó aproximadamente 1 240 empleos directos y 114 empleos indirectos. Además, a través de la red de apoyo a pequeñas y medianas empresas (pymes) se proporcionan servicios financieros y de desarrollo empresarial. El Gobierno informa también de la implementación de medidas para promover la formalización de dichas empresas, entre otras, el programa denominado «Consultorio Empresarial Móvil», que capacita y acompaña a las empresas en su trámite de formalización y en el registro de pymes del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), mediante el cual se otorgan incentivos a las mismas, que incluyen la exoneración del impuesto a sociedades jurídicas, el acceso a fondos, la participación en encuentros empresariales y la preferencia en la adjudicación de licitaciones por parte de la administración pública. Asimismo, la Comisión toma nota de que a través de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME) se ejecutan programas, tales como el programa para mujeres empresarias, el programa de mejora artesanal, el programa de compras públicas y el programa de desarrollo a micro franquicias. El Gobierno indica que a finales de 2016, el registro de mipymes contaba con aproximadamente 6 300 empresas activas, de las cuales cerca del 68 por ciento eran microempresas, además de que se reportaban 21 cooperativas registradas. Por último, la Comisión toma nota de que los centros integrales de desarrollo empresariales ofrecen acompañamiento a emprendedores y mipymes para su creación y fortalecimiento, y que dichos centros permitieron la creación en 2016 de 325 empleos temporales y de 112 nuevos empleos. **La Comisión pide al Gobierno, que continúe proporcionando información, incluyendo información estadística, desglosada por edad y sexo, sobre el impacto de las políticas adoptadas por el Gobierno en favor de las mipymes y de las cooperativas en la generación de empleo. Asimismo, pide al Gobierno que indique los resultados de dichos programas en relación con la disminución de la tasa de informalidad.**

*Zonas francas de exportación.* El Gobierno se remite al informe proporcionado por el director general de la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo, el cual destaca que el nivel de empleo directo generado por las empresas del régimen de zona franca (RZF) obtuvo un crecimiento del 5 por ciento, alcanzando los 82 086 empleos directos formales en 2015, siendo el sector de servicios el que generó más empleo. La Comisión toma nota también de que las mujeres representaron el 40 por ciento del empleo directo generado por las empresas de RZF en los últimos cinco años, que la masa salarial de los empleos directos en 2015 ascendió un 13 por ciento en relación con 2014 y que el salario promedio por trabajador pagado en el RZF creció a tasas del 7 por ciento, lo que corresponde a casi el doble del salario promedio nacional pagado en Costa Rica. **La Comisión pide al Gobierno que continúe proporcionando informaciones actualizadas sobre la contribución de las zonas francas de exportación a la creación de empleo duradero y de calidad.**

## Política y promoción del empleo

C159

Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)

### Costa Rica

#### Solicitud directa, 2015

La Comisión toma nota de las observaciones formuladas por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociados del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), comunicadas con la memoria del Gobierno.

*Artículos 2 y 3 del Convenio. Aplicación de una política nacional.* En su comentario anterior, la Comisión solicitó al Gobierno que informe sobre las políticas públicas y las iniciativas privadas destinadas a integrar a las personas con discapacidad en el mercado abierto de trabajo. La Comisión toma nota con **interés** de las medidas tomadas por el Gobierno para promover las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, en particular de la Ley de Inclusión y Protección de las Personas con Discapacidad en el Sector Público (ley núm. 8862 de 16 de septiembre de 2010) y de su reglamento (decreto ejecutivo núm. 36462 MP-MTSS de 2 de febrero de 2011), así como de la directriz núm. 277-MEP «Política Institucional para la Reserva de Plazas, en acatamiento a lo establecido en la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento» de 13 de marzo de 2013. El Gobierno agrega en su memoria que, en noviembre de 2014, se firmó el Protocolo de coordinación interinstitucional para la formación e inserción laboral de la población con discapacidad en Costa Rica con el objetivo de mejorar la coordinación entre las tres instituciones responsables en materia de formación e inserción laboral. Dicho protocolo figura entre las acciones de cumplimiento del Plan nacional para la inserción laboral de las personas con discapacidad (2012-2015). El Gobierno también menciona las medidas destinadas a incentivar la creación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad contempladas en el Plan nacional de desarrollo 2015-2018 y la ampliación de la cobertura del programa *Empléate* del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, incluyéndose a las personas con discapacidad a través del programa *Empléate Inclusivo*. La Comisión también toma nota de que, en junio de 2015, 1 358 personas con discapacidad estaban registradas en la plataforma electrónica *Buscoempleo*. La UCCAEP indica que la mesa de trabajo sobre empleabilidad de las personas con discapacidad, coordinada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, impulsa la inserción laboral a través de la certificación de empresas privadas, la divulgación de los incentivos existentes para la contratación de personas con discapacidad y participa activamente de las iniciativas del Gobierno. **La Comisión pide al Gobierno que continúe informando sobre el impacto de las medidas adoptadas para promover las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad en el mercado regular del trabajo.**

*Artículo 5. Consulta con los interlocutores sociales.* La Comisión toma nota de que, entre las entidades representadas en la Comisión Técnica Interinstitucional para la Empleabilidad de Personas con Discapacidad, se encuentran la UCCAEP y dos organizaciones de y para personas con discapacidad. **La Comisión pide al Gobierno que informe sobre la manera en que las organizaciones representativas de trabajadores son también consultadas sobre los temas cubiertos por el Convenio.**

**Política social**

**C094** Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949  
(núm. 94)

**Costa Rica****Observación, 2017**

*Artículos 2 y 5 del Convenio. Inserción de cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas – medidas de control y sanciones.* En sus comentarios anteriores, la Comisión solicitó al Gobierno que enviase información sobre los resultados de la revisión de la legislación nacional sobre contratos públicos prevista a fin de examinar la necesidad de tomar medidas para garantizar la inserción efectiva de cláusulas de trabajo en todos los contratos celebrados por las autoridades públicas. La Comisión toma nota con **interés** de las medidas tomadas por el Gobierno para dar efecto a estas disposiciones del Convenio. En 2014, se publicó la «Guía de criterios sociales en procesos de contratación en Costa Rica» elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Hacienda, en el marco del Programa de fortalecimiento de las capacidades para las compras públicas sustentables, promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En virtud de dicha guía, se establece la obligación de incorporar las cláusulas de trabajo en todos los contratos celebrados por las autoridades públicas, incluidos los subcontratos, que garanticen a los trabajadores salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo no menos favorables que las establecidas en la legislación para un trabajo de igual naturaleza en la profesión o industria interesada. Asimismo, se establecen sanciones en caso de incumplimiento de las cláusulas del trabajo por parte del contratista o su personal, que incluyen desde multas a la resciliación del contrato. Por otra parte, el Gobierno se refiere en su memoria a la asistencia brindada por la Oficina de la OIT para Centroamérica, Haití, Panamá y República Dominicana en relación con la armonización de la legislación nacional con las disposiciones del Convenio. En este marco, se aprobó la Política Nacional de compras públicas sustentables y se creó el Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables como órgano responsable de su coordinación e implementación, mediante el decreto ejecutivo núm. 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS, de 21 de julio de 2015. El artículo 4 de la Política Nacional establece los criterios que el sector público debe contemplar al realizar una contratación de bienes, servicios y obra, entre los que se encuentran, el cumplimiento de las normas y garantías laborales y sociales que protegen a las personas trabajadoras involucradas en todas las etapas de la elaboración de los productos adquiridos o servicios contratados por la administración. El artículo 5, apartado 6, prevé que dicha Política Nacional se basará en la promoción de procesos de compras públicas de bienes, obras y servicios que desarrollen una cultura de cumplimiento de la legislación laboral, a fin de garantizar adecuadas condiciones y los derechos laborales de las personas trabajadoras. **La Comisión solicita al Gobierno que envíe ejemplos de contratos celebrados por las autoridades públicas que contengan las cláusulas de trabajo prescritas por la «Guía de criterios sociales en procesos de contratación en Costa Rica».** Asimismo, la Comisión solicita al Gobierno que comunique información actualizada sobre la aplicación en la práctica del Convenio, incluidos resúmenes de los informes de inspección, información relativa al número y naturaleza de las infracciones observadas.

## Política social

C117

Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)

### Costa Rica

#### Solicitud directa, 2019

La Comisión toma nota de las observaciones formuladas por la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD), transmitidas por el Gobierno en su memoria. La Comisión toma nota igualmente de las respuestas del Gobierno a las mismas.

*Partes I y II del Convenio. Mejoramiento del nivel de vida.* La Comisión toma nota de la detallada información proporcionada por el Gobierno en relación con el impacto de las medidas implementadas con miras a alcanzar los objetivos del Convenio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018. Entre los objetivos de dicho plan, se encuentran: impulsar el crecimiento económico, generar empleo de calidad, combatir la pobreza, y reducir la desigualdad. Al respecto, el Gobierno informa de que, según información estadística del Fondo Monetario Internacional (FMI), en 2017 la economía costarricense creció poco más de 3,2 por ciento, mientras que el crecimiento económico mundial fue del 3,7 por ciento. La inversión social aumentó del 22,7 por ciento del producto interno bruto (PIB) en 2014 al 23,3 por ciento en 2016. El Gobierno indica que, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), entre 2013 y 2017 la tasa de desempleo se redujo un 1,1 por ciento y la tasa de empleo informal disminuyó del 44 por ciento al 41 por ciento. En términos de poblaciones meta, la tasa de desempleo de jóvenes entre 15 a 17 años también mostró una reducción, al pasar del 26 por ciento en 2013 al 23,2 por ciento en 2017, y la tasa de desempleo de jóvenes entre 18 a 24 años también disminuyó, bajando del 19,8 por ciento en 2013 al 17,8 por ciento en 2017. Además, en ese mismo período la tasa de desempleo de hogares pobres se redujo un 2,4 por ciento y la tasa de desempleo de mujeres se redujo un 1,5 por ciento. En lo que respecta al acceso a la sanidad y a la vivienda, se mantuvo una amplia cobertura del sistema sanitario con un 86 por ciento de la población asegurada, y el déficit habitacional (falta de nuevas viviendas) se redujo del 15,8 por ciento en 2013 al 14,9 por ciento en 2017. El Gobierno se refiere además a diversos indicadores que muestran mejoras en el nivel de vida de la población, tales como el aumento de las tasas de escolaridad en la educación primaria y secundaria, y de la esperanza de vida, así como la reducción de las tasas de mortalidad infantil. Con miras a alcanzar el objetivo del PND de reducir la pobreza, se implementó la Estrategia nacional para la reducción de la pobreza de la administración Solís Rivera (2015-2018), denominada «Puente al Desarrollo» destinada a asegurar el acceso preferente a programas sociales a 54 600 familias en situación de pobreza extrema. El Gobierno indica que, gracias a la ejecución de dicha estrategia, la pobreza extrema se redujo del 6,7 por ciento en 2014 al 5,7 por ciento en 2017, mientras que la tasa de pobreza no extrema disminuyó del 15,7 por ciento al 14,3 por ciento. La tasa de desigualdad se redujo ligeramente del 0,512 en 2014 al 0,514 en 2017, debido al aumento de los ingresos por trabajo y de los ingresos por hogares a través de transferencias o subsidios estatales y becas. No obstante, la Comisión toma nota de que, en sus observaciones finales de 21 de octubre de 2016, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESC) expresó su preocupación acerca del hecho de que las medidas adoptadas para combatir la pobreza no habían sido lo suficientemente efectivas para disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema en los últimos años, ni para combatir los crecientes niveles de desigualdad que afectan a los grupos más desfavorecidos y marginados (documento E/C.12/CRI/CO/5, párrafo 39). Por otro lado, el Gobierno informa de la suscripción el 9 de setiembre de 2016 del Pacto Nacional por el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Comisión toma nota igualmente de la adopción en diciembre de 2018 del Plan nacional de desarrollo y de inversión pública del bicentenario 2019-2022, que incluye entre sus metas reducir la pobreza multidimensional entre 2,3 y 2,7 puntos porcentuales y detener el crecimiento del nivel de desigualdad en un 0,511 del coeficiente de Gini. Sin embargo, en sus observaciones, la CCTD sostiene que la información proporcionada por el Gobierno no representa la situación actual del país. La CCTD afirma que la población se ha empobrecido, la salud se ha deteriorado, la brecha social se ha acrecentado y el desempleo ha crecido. **Por consiguiente, la Comisión solicita al Gobierno que proporcione información detallada y actualizada, incluyendo estadísticas desagregadas por sexo y edad, sobre los resultados alcanzados por el Plan nacional de desarrollo y de inversión pública del bicentenario 2019-2022, así como sobre todas aquellas medidas destinadas a asegurar el mejoramiento del nivel de vida de la población costarricense (artículo 2), especialmente en relación con los grupos en situación de vulnerabilidad.**

*Artículo 4. Productores agrícolas.* La Comisión toma nota de la información proporcionada por el Gobierno sobre la mejora de diversos indicadores relativos al crecimiento económico en el sector agropecuario. En este sentido, el Gobierno indica que, a pesar del impacto de los fenómenos naturales acaecidos a nivel nacional, en 2017, la producción agropecuaria registró un crecimiento del 2,7 por ciento. El Gobierno informa asimismo de la ejecución entre 2015 y 2018 de 15 nuevos proyectos con miras a mejorar el nivel de vida de las familias en zonas rurales, que incluyen medidas relativas a la adquisición de tierras, infraestructuras, crédito rural y seguridad alimentaria. El Gobierno añade que 477 327 familias se beneficiaron de tales proyectos. Con respecto a la reducción de la pobreza rural, el Gobierno informa que en 2017 se registró un 24,1 por ciento de hogares rurales en condición de pobreza, cumpliéndose satisfactoriamente la meta del 25 por ciento prevista en el PND. Además, el Gobierno se refiere a la implementación de diversos proyectos financieros para asistir a los productores de aquellas regiones que se vieron afectadas por los factores climatológicos. Por otro lado, el



## Política social

C117

Costa Rica

Gobierno indica que, gracias a la implementación de tales programas, entre 2016 y 2017, se registró un aumento del 2,8 por ciento en el ingreso promedio por hogar en las zonas rurales y del 7,2 por ciento en el número de empleos en el sector rural. **La Comisión solicita al Gobierno que continúe proporcionando información detallada y actualizada sobre las medidas adoptadas para aumentar la capacidad de producción y mejorar el nivel de vida de los productores agrícolas, así como sobre el resultado las mismas.**

*Parte III. Trabajadores migrantes.* La Comisión toma nota de las iniciativas implementadas a través de la Política Migratoria Integral para Costa Rica (2013-2023), con miras a lograr la protección de los trabajadores migrantes. En particular, el Gobierno se refiere a la adopción de medidas para simplificar los trámites migratorios de indígenas migrantes, tales como la ejecución del programa «Migramóvil» por la Dirección General de Migración y Extranjería en la zona de Los Santos, gracias al cual se proporcionó asesoría y se tramitaron las solicitudes de regularización de su condición migratoria de migrantes procedentes de la comunidad indígena Ngäbe. Además, se ha capacitado a funcionarios públicos de la zona de Los Santos sobre el derecho de las personas migrantes, con especial énfasis en pueblos indígenas. Por otro lado, la Comisión se refiere a su solicitud directa de 2015 relativa a la aplicación del *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, en los que tomó nota de las medidas adoptadas con miras a mejorar la cooperación entre el Gobierno y Panamá en materia de la movilidad migratoria de las comunidades indígenas Ngäbe y Buglé. Por último, la Comisión se refiere a su solicitud directa de 2018 sobre la aplicación del *Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)*, en los que tomó nota de las observaciones de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), acerca de las violaciones de los derechos de algunos trabajadores empleados en las plantaciones de bananas y de ananás, especialmente en materia de tiempo de trabajo, condiciones de trabajo, protección social y derechos sindicales. Al respecto, la CTRN observó que los trabajadores más vulnerables son los trabajadores migrantes estacionales. **La Comisión solicita al Gobierno que envíe información detallada y actualizada sobre las medidas adoptadas o contempladas con miras a garantizar que las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes obligados a vivir fuera de sus hogares tengan en cuenta sus necesidades familiares normales (artículo 6). En particular, la Comisión solicita al Gobierno que envíe información sobre el impacto de tales medidas en relación con los trabajadores empleados en las plantaciones de bananas y ananás y aquellos trabajadores procedentes de las comunidades indígenas Ngäbe y Buglé. La Comisión solicita además al Gobierno que envíe información estadística, desagregada por sexo y edad, sobre el número de trabajadores migrantes obligados a vivir fuera de sus hogares. Asimismo, solicita al Gobierno que envíe información actualizada y detallada sobre el impacto de la cooperación en materia de migración laboral entre las autoridades del Gobierno de Panamá, en relación con los migrantes de las comunidades indígenas Ngäbe y Buglé (artículo 8).**